SGF-3638-2016 - SGF-PUBLICO

#### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Al ser las nueve horas del 24 de noviembre del 2016, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 131 inciso de la Ley Orgánica del Banco Central, Ley 7558,

#### CONSIDERANDO:

1. Que aproximadamente a las 19:50 horas del 23 de noviembre del año en curso, el señor Presidente de la República Luis Guillermo Solís anunció a los medios de comunicación colectiva que decretó asueto nacional los días 24 y 25 de noviembre del 2016. Lo anterior en virtud de la declaratoria de emergencia nacional por la inminente afectación que sufrirá el país a causa de los efectos del fenómeno atmosférico Otto presentado en el mar Caribe. El comunicado oficial del señor Presidente refirió, en lo conducente, que:
   1. El fenómeno climatológico Otto recobró de nuevo la fuerza de huracán.
   2. Se declara emergencia nacional y se emitirá el decreto respectivo.
   3. Se amplía la alerta roja a los cantones del Pacífico Central y Pacífico Sur: Montes de Oro, Esparza, San Mateo, Orotina, Puntarenas, Garabito, Parrita, Quepos, Pérez Zeledón (San José), Buenos Aires, Osa, Golfito, Corredores, Coto Brus. Y los cantones de Alajuela, Grecia, Zarcero, Valverde Vega, Naranjo, San Ramón. Se continuará valorando la situación de otros cantones susceptibles de ser incluidos según se requiera.
   4. Se decreta asueto para funcionarios púbicos el jueves 24 y el viernes 25.
   5. Se exceptúa del asueto a todos los funcionarios públicos que forman parte de las instituciones de atención primaria de emergencias y todos los funcionarios necesarios para que las instituciones de emergencias presten un servicio óptimo.
   6. Los jerarcas deben determinar, esta misma noche, quienes son las personas que deben estar atentas a la atención y protección de la ciudadanía y del resguardo de los servicios públicos básicos.
   7. El personal de las instituciones de primera respuesta que no tendrán asueto son: los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública, el Cuerpo de Bomberos, Organismo de Investigación Judicial, 9-1-1, centros médicos de la Caja Costarricense del Seguro Social, Dirección General de Tránsito, Instituto Meteorológico Nacional.
   8. También el personal operativo de las instituciones que deben dar atención inmediata a la prestación de los servicios básicos fundamentales para la población. ICE, AyA, MOPT, CONAVI, IMAS, RECOPE, SENASA, PANI.
   9. Se recomienda al sector privado adoptar las medidas necesarias para la protección de los trabajadores y valorar la suspensión de sus operaciones dependiendo de las zonas.
   10. La intención es que estos días y durante el fin de semana las familias deben estar en sus hogares para protegerse de los impactos del huracán

1. La Gerencia del Banco Central de Costa Rica, luego de considerar los argumentos del comunicado oficial de la Presidencia de la República, así como la necesidad de permitirle a la mayor parte del personal que sea posible, protegerse en sus hogares junto con sus familias de los impactos de este fenómeno natural, con fundamento en nuestra autonomía administrativa de rango constitucional, **valoró la situación decidiendo sumarse al esfuerzo del Gobierno ante esta emergencia nacional por lo que, mediante comunicado de las 22:09 pm del 23 de noviembre del 2016, declaró lo siguiente:** 
   1. Activación del Plan de Continuidad. Por esta razón se solicita a los Directores de División, cuyos procesos están declarados como críticos, tomar las medidas necesarias para mantener en operación únicamente estos procesos con el mínimo del personal requerido en caso de aumentar la severidad de la situación trasladar las operaciones al Centro Alterno de Operación si éste permite ofrecer mayor seguridad a funcionarios que deben mantenerse presentes.
   2. **El cierre de las oficinas bajo su jerarquía, durante los días jueves 24 y viernes 25 de noviembre del año en curso**, con base en el artículo 41 de la Convención Colectiva vigente en la institución, lo que implica que solamente el personal de dichas oficinas que expresamente se les requiera asistir deberán presentarse en los horarios y lugares que les definirán sus superiores.
2. Que el artículo 3 del Reglamento Autónomo de Servicios del Banco Central de Costa Rica se refiere a estos asuetos como sigue:

*“Son días libres y remunerados concedidos por disposición legal o por motivos especiales a criterio del Poder Ejecutivo, y cuyo ámbito de aplicación puede ser todo el territorio de la República o en determinados lugares del mismo.”*

Al respecto la Procuraduría General de la República en el dictamen C-305-2014 ha señalado:

*“En el caso de los entes descentralizados, debe recordarse que la autonomía administrativa de la que gozan les permite decidir, por sí mismos, sin sujeción a otro ente, la forma en que han de disponer de sus recursos humanos para el mejor cumplimiento de sus fines.*

*Partiendo de lo anterior, cada uno de los entes que compone la Administración descentralizada, en ejercicio de su autonomía, debe definir si los asuetos no originados en fiestas cívicas se hacen extensivos a sus empleados.  Ello debido a que en ausencia de ley, el ámbito de acción del Poder Ejecutivo con respecto a decisiones relativas al funcionamiento administrativo de los entes descentralizados es limitado.”*

1. Que la instrucción presidencial referida, así como el comunicado de la gerencia general del Banco Central, tienen como propósito principal resguardar la seguridad de los funcionarios y sus familias, intención que resulta del mayor valor para la Superintendencia General de Entidades Financieras.
2. Que la Superintendencia ha definido y puesto en marcha planes de contingencia para que en caso de necesidad imperiosa de operación, pueda reestablecerse la misma de forma pronta y eficaz.

#### ACUERDA:

1. La Superintendencia General de Entidades Financieras, acoge el asueto decretado por la Presidencia de la República y cerrará sus oficinas los días 24 y 25 de noviembre de 2016. Solamente deberán presentarse a labores aquellos funcionarios a quienes expresamente se les requiera en caso de necesidad.
2. Durante los días indicados se suspenderán los plazos asociados a trámites en curso.



Javier Cascante Elizondo

Superintendente